

COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO MÉDICO INTEGRAL Y SU ADMINISTRACIÓN PARA LOS TRABAJADORES Y SUS DEPENDIENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, EN LO SUCESIVO "LA CONDUSEF", REPRESENTADA POR SU VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EL ING. LAURO LÓPEZ SÁNCHEZ ACEVEDO Y POR LA OTRA LA EMPRESA NOVAMEDIC SEGUROS DE SALUD, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REPRESENTADA POR EL DR. ANDRÉS ALBERTO GÓMEZ PLIEGO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA CONDUSEF" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE:

1.1 QUE SU REPRESENTADA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE ENERO DE 1999.

1.2 QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN V Y 23, FRACCIÓN VI DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2005, CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE ENERO DE 2007.

1.3 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. CONDUSEF/001/2007, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, 26, FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

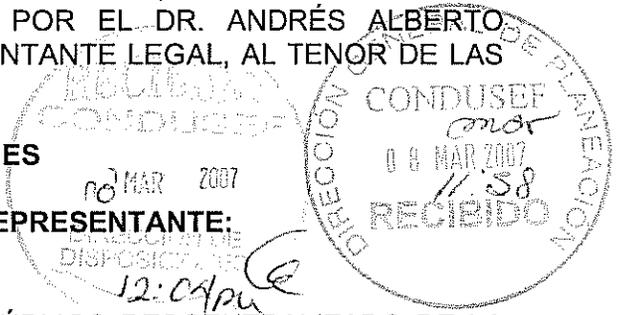
1.4 QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES EN LA PARTIDA 1406 "CUOTAS PARA EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS DEL PERSONAL CIVIL" Y CON LA AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS, A FIN DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

1.5 QUE SEÑALAN COMO DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL INMUEBLE SITIO EN AVENIDA DE LOS INSURGENTES SUR 762, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03100 EN MÉXICO, D.F.

2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS " A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

Recabi original con anexios.

16-03-07



*Recabi original
8-11-07*

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

- 2.1 QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 41,272 DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2002, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 75, DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVAROS E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NO. 297,476.
- 2.2 QUE DE ACUERDO A SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN, ACTUAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- 2.3 QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA, SEGÚN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 52,985 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 37 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO CARLOS FLAVIO OROZCO PÉREZ, MANIFESTANDO QUE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS SUS FACULTADES.
- 2.4 QUE SU REPRESENTADA REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ADEMÁS DE QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS TÉCNICOS SUFICIENTES PARA ELLO.
- 2.5 QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.
- 2.6 QUE EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA UBICADO EN ARQUÍMIDES NO. 130 PISO 3, COLONIA POLANCO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES NSS-021003-DK5.
- 2.7 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU REPRESENTADA, NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 2.8 QUE EN CASO DE QUE CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE DETERMINARA QUE SE ENCONTRABA EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR, EL CONTRATO QUEDARÁ SIN EFECTO ALGUNO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 2.9 MANIFIESTA QUE DENTRO DE LA ESTRATIFICACIÓN POR EL NÚMERO DE TRABAJADORES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, LA EMPRESA QUE REPRESENTA ESTA EN EL SECTOR DE MEDIANA EMPRESA DE SERVICIOS
- 2.10 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ACATAMIENTO AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y A LA



REGLA 2.1.16 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2006, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 2 DE AGOSTO DE 2006.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PROPORCIONARÁ A "LA CONDUSEF" EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE SALUD Y SU ADMINISTRACIÓN EN EL ÁMBITO NACIONAL PARA SUS TRABAJADORES Y SUS DEPENDIENTES, CONFORME AL PRESENTE CONTRATO Y SUS **ANEXOS NOS. 1 Y 2**, LOS QUE FIRMADOS POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA. PRECIO. "LA CONDUSEF" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS " POR EL SERVICIO ARRIBA DESCRITO UN IMPORTE MENSUAL POR PRIMA DE USUARIO DE \$2,618.69 (DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 69/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL NÚMERO DE TRABAJADORES Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS INDICADOS EN EL **ANEXO NO. 1** O LOS QUE REPORTE MENSUALMENTE "LA CONDUSEF" DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

CONTANDO PARA TAL EFECTO CON PRESUPUESTO MÍNIMO DE \$23,884,000.00 (VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 0/100 M.N.) Y UN MÁXIMO \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDO EN AMBOS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

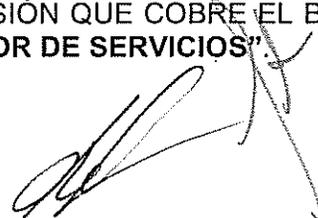
LOS PRECIOS ANTES SEÑALADOS COMPRENDERÁN LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

LOS PRECIOS SE CONSIDERARAN FIJOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. "LA CONDUSEF" EFECTUARÁ LOS PAGOS EN MONEDA NACIONAL POR MENSUALIDAD DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE CADA MES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN.

LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ PRESENTARSE CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO.

SE ESTABLECERÁ EL SISTEMA DE ABONO EN CUENTA, PARA LO CUAL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO EN EL QUE CERTIFIQUE NÚMERO DE CUENTA, FIRMAS AUTORIZADAS Y QUE LA CUENTA ESTÉ A NOMBRE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MISMO QUE DEBERÁ SER SUSCRITO POR EL EJECUTIVO DEL BANCO, PARA EFECTO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA. LA COMISIÓN QUE COBRE EL BANCO POR ESTE SERVICIO, SERÁ A POR CUENTA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".



CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DE LAS 00:01 HORAS DEL DÍA 1º DE MARZO DE 2007 Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2007.

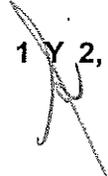
QUINTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA CONDUSEF" PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO PARA EL CASO DE QUE FUESE NECESARIO AMPLIAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS VIGENTES, DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A SU FIRMA, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

IGUAL PORCENTAJE SE APLICARÁ A LAS MODIFICACIONES QUE POR AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA SE HAGA DEL PRESENTE CONTRATO, CUYA PRESTACIÓN SE REALICE DE MANERA CONTINUA Y REITERADA.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A:

1. ENTREGAR MENSUALMENTE A "LA CONDUSEF" DENTRO DE LOS 10 DÍAS DEL SEGUNDO MES SIGUIENTE, LAS ESTADÍSTICAS CORRESPONDIENTES SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON UN ANÁLISIS SOBRE LA SINIESTRALIDAD DE CADA MES.
2. ENTREGAR EN FORMA DIARIA UN REPORTE DE LOS CASOS SUPERVISADOS DE HOSPITALIZACIÓN, EXCEPTO AQUELLOS QUE SE DEN LOS SÁBADOS Y DOMINGOS, LOS CUALES SE ENTREGARAN EL LUNES SIGUIENTE.
3. CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA MÉDICA QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO, DE CONFORMIDAD CON LOS **ANEXOS NOS. 1 Y 2.**
4. ENTREGAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EL DIRECTORIO DE LA RED MÉDICA CON LA QUE CUENTA.
5. PROPORCIONAR A CADA USUARIO UNA CREDENCIAL QUE LO ACREDITE COMO BENEFICIARIO DEL SERVICIO CONTRATADO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE QUE RECIBA LA SOLICITUD COMPLETA POR CORREO ELECTRÓNICO.
6. INFORMAR POR ESCRITO A "LA CONDUSEF", DE CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE DE AL DIRECTORIO RESPETANDO LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LAS ALTAS Y BAJAS.
7. ENTREGAR EN FORMA MENSUAL INFORMACIÓN SOBRE LOS CASOS DE MAYOR GASTO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:
 - CASOS CATASTRÓFICOS CON O SIN HOSPITALIZACIÓN DE MAYOR GASTO.
 - CASOS CRÓNICOS DE MAYOR GASTO
 - CASOS QUE NO SON CRÓNICOS NI CATASTRÓFICOS DE MAYOR GASTO.

CUMPLIR EN TODOS SUS TÉRMINOS LO DISPUESTO EN LOS **ANEXOS NOS. 1 Y 2**, ASÍ



COMO LOS SERVICIOS QUE EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE LISTAN EN LOS MISMOS, LOS QUE FIRMADOS POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

LAS PARTES CONVIENEN Y ACEPTAN EXPRESAMENTE QUE LOS **ANEXOS NOS. 1 Y 2** ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS FUNDAMENTALES SOBRE LOS CUALES EN TODO MOMENTO SE DEBERÁ BASAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

POR OTRA PARTE EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LOS MEJORES ESTÁNDARES DE CALIDAD, PONIENDO EL MAYOR CUIDADO Y ESMERO POSIBLE CON BASE EN LOS **ANEXOS NOS. 1 Y 2**.

8. DAR Estricto CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES Y ASPECTOS TÉCNICOS DESCRITOS EN LOS **ANEXOS NOS. 1 Y 2**.

SÉPTIMA. CLÁUSULAS ESENCIALES Y NATURALES. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE TODAS AQUELLAS CLÁUSULAS FUNDAMENTALES AL PRESENTE CONTRATO, FIJADAS POR LAS LEYES APLICABLES, SE TENDRÁN POR PUESTAS AUNQUE NO SE EXPRESEN, AL IGUAL QUE AQUELLAS CLÁUSULAS CONNATURALES AL ACTO CELEBRADO Y QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN LAS LEYES APLICABLES.

OCTAVA. REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA POR SU CUENTA Y CARGO, A DESIGNAR PREVIAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS SERVICIOS A UN REPRESENTANTE PERMANENTE, EL CUAL CONTARÁ CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CON EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE APOYO QUE REQUIERA EL EFICIENTE DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN.

NOVENA. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONDUSEF" TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A TRAVÉS DE LAS PERSONAS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE Y A DAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PROCEDENTES, PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

DÉCIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A "LA CONDUSEF" O A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO; POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO; POR INOBSERVANCIA DE LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO POR "LA CONDUSEF", O POR VIOLACIÓN A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

DÉCIMA PRIMERA. RESERVA DE DERECHOS. "LA CONDUSEF" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, ASÍ COMO POR EL PAGO DE LO INDEBIDO O EN EXCESO. EN ESTOS ÚLTIMOS CASOS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO



ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

A) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN CAUSA JUSTIFICADA NO PROPORCIONE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS **ANEXOS NOS. 1 Y 2** Y PREVIA VERIFICACIÓN DE **"LA CONDUSEF"**, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1. 25 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL (SMGDVDF) POR EVENTO, CUANDO ALGUNO DE LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS O FARMACIA QUE APAREZCA EN LA LISTA ACTUALIZADA DE LA RED NIEGUE EL SERVICIO POR NO PERTENECER A LA MISMA O HABER DEJADO DE HACERLO SIN PREVIO AVISO A **"LA CONDUSEF"**.
2. 20 DÍAS DE SMGDVDF POR EVENTO, CUANDO ALGÚN MÉDICO O FARMACIA QUE APAREZCAN EN LA LISTA ACTUALIZADA DE LA RED DEJE DE SURTIR MEDICAMENTOS POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
3. 20 DÍAS DE SMGDVDF POR EVENTO, CUANDO ALGÚN LABORATORIO DE LOS LISTADOS EN LA RED NO PROPORCIONE LOS SERVICIOS POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
4. 25 DÍAS DE SMGDVDF, CUANDO EN UN MISMO MES SE HAYAN NOTIFICADO A **"LA CONDUSEF"** POR ESCRITO DOCE O MÁS QUEJAS PROCEDENTES DE LOS USUARIOS POR DEFICIENCIAS EN LA ATENCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA.
5. 20 DÍAS DE SMGVDF, CUANDO EN UN MISMO MES SE HAYAN VERIFICADO CINCO O MÁS RETRASOS EN EL REEMBOLSO SEGÚN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES BASES O SE HAYAN NEGADO LOS MISMOS SIN CAUSA JUSTIFICADA A JUICIO DE **"LA CONDUSEF"**.
6. 500 DÍAS DE SMGDVDF, POR EVENTO, CUANDO ALGUNO DE LOS HOSPITALES O PRESTADORES DE SERVICIOS MÉDICOS SE NIEGUEN SIN CAUSA JUSTIFICADA A ATENDER UNA EMERGENCIA.
7. 20 DÍAS DE SMGDVDF POR EVENTO, POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO PREVISTO EN LOS **ANEXOS NOS. 1 Y 2**.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES.

"LA CONDUSEF" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE HACE ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE ALGUNA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EN TRES MESES CONTINUOS O DISCONTINUOS.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA EL INCUMPLIMIENTO MOTIVADO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, YA QUE EN TAL SITUACIÓN "LA CONDUSEF" HARÁ LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

- B) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUEDA OBLIGADO ANTE "LA CONDUSEF", A RESPONDER DE LAS DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LOS ANEXOS NOS. 1 Y 2, EN EL CONTRATO RESPECTIVO, EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES. SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN EL CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

EN ESTE CASO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

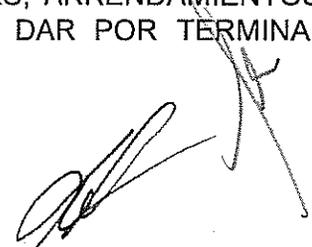
ASÍ MISMO, SERÁN APLICABLES LAS SANCIONES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 59 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE NINGUNA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA CONDUSEF", DESLINDANDO A ESTA DE TODA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA CONDUSEF" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CARÁCTER LABORAL NI CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE A "LA CONDUSEF" NO SE LE CONSIDERARA COMO PATRÓN NI AUN SUSTITUTO Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EXPRESAMENTE LA EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL U OTRA QUE PUDIERA GENERARSE CON RELACIÓN A SUS EMPLEADOS. POR LO ANTERIOR, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PUDIEREN PRESENTAR EN CONTRA DE "LA CONDUSEF", CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LA CONDUSEF" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO:

- CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; O BIEN,



7



• CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA CONDUSEF"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LA CONDUSEF" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, DANDO INICIO EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

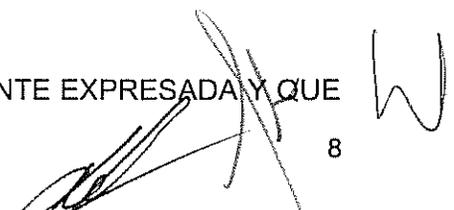
1. INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO CUMPLA LAS ORDENES QUE POR ESCRITO LE DÉ **"LA CONDUSEF"**;
2. SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO;
3. INCUMPLA CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA, Y
4. CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL

EN CASO DE RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"LA CONDUSEF"** SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS QUE AUN NO HAYAN SIDO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA. NORMATIVIDAD APLICABLE. PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y SUPLETORIAMENTE A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., POR LO TANTO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER CAUSA, SEÑALANDO LAS PARTES COMO SUS DOMICILIOS LOS INDICADOS EN LAS DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SU VOLUNTAD HA SIDO LIBREMENTE EXPRESADA Y QUE



SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA VICIADO POR DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD.

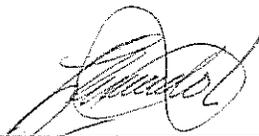
LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO, LO FIRMAN POR QUINTUPPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., EL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2007, QUEDANDO CUATRO EJEMPLARES EN PODER DE "LA CONDUSEF" Y UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

POR "LA CONDUSEF"



ING. MAURO LÓPEZ SÁNCHEZ ACEVEDO
VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS



LIC. LUIS ALBERTO AMADO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
LEGALES



LIC. MANUEL HUMBERTO MORENO
GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
Y ORGANIZACIÓN

POR "EL PRESTADOR DE
SERVICIOS"
NOVAMEDIC SEGUROS DE SALUD, S.A. DE C.V



DR. ANDRÉS ALBERTO GÓMEZ PLIEGO
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NO. CONDUSEF/018/2007, DE PRESTACIÓN DE SERVICIO MÉDICO INTEGRAL Y SU ADMINISTRACIÓN PARA LOS TRABAJADORES Y SUS DEPENDIENTES, CELEBRADO ENTRE "LA CONDUSEF" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA EMPRESA NOVAMEDIC SEGUROS DE SALUD, S.A. DE C.V., CONTANDO PARA TAL EFECTO CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO DE \$23,884,000.00 (VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 0/100 M.N.) Y UN MÁXIMO \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDO EN AMBOS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON UNA VIGENCIA DEL 1° DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007.